



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
ESFM. "CLARA  
PARADA DE PINTO"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 013/2026  
ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS  
"CLARA PARADA DE PINTO"

Trinidad 03 de Julio de 2026

VISTOS:

El Informe INF/ESFM-CPP/DA N° 0015/2026, de fecha 30 de junio de 2026, emitido por la Dirección Académica de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Clara Parada de Pinto"; el criterio técnico-legal emitido por Asesoría Legal; la Nota NE/VESFP/DGFM N° 459/2026; el Comunicado COM/VESFP/DGFM N° 013/2026; los antecedentes administrativos que cursan en el expediente de la egresada **ROCÍO MARIACA HOLLCKCONS**, y;

CONSIDERANDO I:

(Fundamento jurídico)



Que el artículo 96 de la Constitución Política del Estado establece que la formación de maestras y maestros constituye responsabilidad del Estado a través de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros.



Que la Ley N° 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" reconoce a las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros como instituciones fiscales dependientes del Ministerio de Educación.

Que el Reglamento General de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas reconoce a la Dirección General como Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución y le atribuye la dirección administrativa y académica, así como la emisión de los actos administrativos necesarios para garantizar el normal funcionamiento institucional y la regularización de la documentación académica.



Que corresponde precautelar los principios de legalidad, verdad material, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica y servicio a la educación pública, garantizando el derecho de la egresada a la conclusión de su trámite de titulación cuando el impedimento obedece a aspectos administrativos debidamente acreditados.

CONSIDERANDO II

(Fundamentación técnica)



Que el Informe INF/ESFM-CPP/DA N° 0015/2026 establece que, durante la revisión del archivo institucional, se evidenció que la **Matrícula del quinto año de formación (gestión 2014)** no fue impresa y que igualmente no fue emitido el **Certificado de Notas de quinto año**, verificándose además que los formularios valorados correspondientes se encuentran deteriorados.



esfmcpp.bo@gmail.com



64616325



46-20218

Trinidad – Beni, Urbanización Palermo – Av. José Shiriqui Benitaj

Tachope'úmewo Nakarawo'irare Tkoponogeekoriono - "Krara Parara Mayeno-Niyeno Pinto"



**MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
ESFM. "CLARA  
PARADA DE PINTO"**

Que dicha situación impide la regularización documental necesaria para la conformación del Folder II requerido por la Dirección General de Formación de Maestros para la prosecución del trámite de Titulación Profesional.

Que Asesoría Legal emitió criterio técnico-legal recomendando la emisión de una Resolución Administrativa que autorice la adquisición de nuevos formularios valorados, la impresión extemporánea de los documentos faltantes y la suscripción de los mismos por las autoridades competentes, con el único objeto de regularizar el expediente académico de la egresada.

**CONSIDERANDO III**  
(Antecedentes)

Que la señora **ROCÍO MARIACA HOLLCKCONS**, con Cédula de Identidad N° **1906865-1Q**, egresó de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "*Clara Parada de Pinto*" en la gestión **2014**, de la especialidad **Ciencias Naturales: Biología-Geografía**, habiendo obtenido oportunamente su Diploma Académico.

Que durante el trámite para la obtención del Título Profesional el Ministerio de Educación observó la existencia de duplicidad en el número de cédula de identidad, situación posteriormente subsanada por la interesada; sin embargo, por el transcurso del tiempo y la suspensión del trámite, éste no pudo concluirse.

Que mediante Informe Técnico **INF/ESFM-CPP/DG/DA N° 010/2026**, la ESFM solicitó a la Dirección General de Formación de Maestros la viabilidad para reiniciar el trámite correspondiente, obteniendo respuesta favorable mediante Nota **NE/VESFP/DGFM N° 459/2026**.

Que el Comunicado **COM/VESFP/DGFM N° 013/2026** estableció el cronograma para la remisión de Folder II de egresados rezagados a la Dirección General de Formación de Maestros.

**POR TANTO:**

El Director General de la Escuela Superior de Formación de Maestras y **Maestros "Clara Parada de Pinto"**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070, el Reglamento General de las ESFM y demás normativa aplicable,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. (AUTORIZACIÓN)**

Autorizar, con carácter excepcional y únicamente para fines de regularización administrativa del expediente académico de la egresada **ROCÍO MARIACA HOLLCKCONS**, con C.I. N° **1906865-1Q**, la compra de nuevos formularios valorados correspondientes a:

- Matrícula de Quinto Año de Formación (gestión 2014).
- Certificado de Notas de Quinto Año de Formación.



[esfmcpp.bo@gmail.com](mailto:esfmcpp.bo@gmail.com)



64616325



46-20218

Trinidad – Beni, Urbanización Palermo - Av. José Shiriqui Benitaj

Tachope'úmewo Nakarawo'irare Tkoponogeeekoriono - "*Krara Parara Mayeno-Niyeno Pinto*"



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
ESFM. "CLARA  
PARADA DE PINTO"

## ARTÍCULO SEGUNDO. (IMPRESIÓN EXTEMPORÁNEA)

Autorizar la impresión extemporánea de la Matrícula y del Certificado de Notas de Quinto Año de Formación correspondientes a la gestión académica 2014, utilizando la información contenida en los registros académicos oficiales de la institución.

## ARTÍCULO TERCERO. (SUSCRIPCIÓN)

Autorizar que los documentos señalados sean suscritos por las autoridades actualmente competentes de la Escuela Superior de Formación de Maestras y Maestros "Clara Parada de Pinto", dejando constancia de que dicha firma tiene por finalidad exclusivamente la regularización administrativa del expediente académico y no modifica ni altera la situación académica de la egresada.

## ARTÍCULO CUARTO. (REGULARIZACIÓN DOCUMENTAL)

Disponer que la Dirección Académica, a través de la Sección Archivo y Kardex, incorpore los documentos emitidos al expediente académico de la interesada y adopte las acciones administrativas necesarias para la conformación del Folder II y su remisión a la Dirección General de Formación de Maestros, conforme al cronograma institucional vigente.

## ARTÍCULO QUINTO. (ALCANCE)

La presente Resolución Administrativa constituye un acto de regularización documental y no implica modificación de calificaciones, convalidaciones, reconocimiento de estudios, ni creación de nuevos derechos académicos, limitándose exclusivamente a subsanar la omisión material de impresión de documentos académicos y posibilitar la prosecución del trámite de Titulación Profesional.

## ARTÍCULO SEXTO. (CUMPLIMIENTO)

La Dirección Académica, la Sección Archivo y Kardex y las demás secciones administrativas competentes quedan encargadas del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dra. Jenny Dely Suarez Ojop  
ASESORA LEGAL  
R.P.A. N° 1730403JDSO  
E.S.F.M. "CLARA PARADA DE PINTO"

Lic. Jesus Juan Jose Rosendy Capareare  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION DE MAESTROS  
"CLARA PARADA DE PINTO"

Lic. Teodoro Villarreal Mamani  
DIRECTOR ACADÉMICO  
ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION DE MAESTROS  
"CLARA PARADA DE PINTO"

Wilmer Aro Reyna  
DIRECTOR GENERAL  
ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION DE MAESTROS  
"CLARA PARADA DE PINTO"



esfmcpp.bo@gmail.com



64616325



46-20218

Trinidad – Beni, Urbanización Palermo – Av. José Shiriqui Benitaj

Tachope 'úmewo Nakarawo 'irare Tkoponogee'koriono - "Krara Parara Mayeno-Ñiyeno Pinto"